

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

el Poder Ejecutivo!

UNIDAD
NICARAGUA TRIUNFA!

ACUERDO N° 012-2007

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada RTA LPTA: Licencias Personal Técnico Aeronáutico, el cual, en un total de 170 páginas contiene:

14957
2175594
8,550



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

con el pueblo, Presidente!

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1

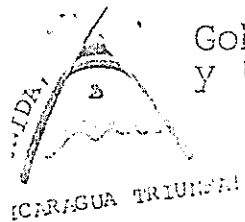
DEFINICIONES Y REGULACIÓN GENERAL RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

1.1. Definiciones -----	1
1.2 Regulaciones generales relativas a las Licencias -----	6
1.2.1 Autorización para actuar como miembro de la tripulación de vuelo -----	7
1.2.2 Método de Convalidación de Licencias -----	7
1.2.3 Atribuciones del Titular de una Licencia -----	7
1.2.4 Aptitud Psicofísica -----	7
1.2.5 Validez de las Licencias -----	9
1.2.6 Disminución de la Aptitud Psicofísica -----	11
1.2.7 Uso de Sustancias Psicoactivas -----	12
1.2.8 Instrucción Reconocida -----	12
1.2.9 Disposiciones Especiales -----	13

CAPITULO 2

LICENCIAS Y HABILITACIONES PARA PILOTOS

2.1 Regulaciones generales relativas a las licencias y habilitaciones para pilotos -----	26
2.1.1 Especificaciones generales relativas al otorgamiento de licencias -----	26
2.1.2 Habilitaciones de categoría -----	26
2.1.3 Habilitaciones de clase y de tipo -----	26
2.1.4 Circunstancias en que se requieren habilitaciones de clase y de tipo -----	27



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El pueblo es el protagonista!

2.1.5 Requisitos para expedir habilitaciones de clase y de tipo ----- 27

2.1.6 Utilización de entrenadores sintéticos de vuelo para las demostraciones de pericia --
----- 27

2.1.7 Circunstancias en las que se requiere habilitación de vuelo por instrumentos--- 28

2.1.8 Circunstancias en las que se requiere autorización para impartir instrucción de
vuelo ----- 28

2.1.9 Reconocimiento del tiempo de vuelo ----- 28

2.1.10 Restricción de las atribuciones De pilotos que hayan cumplido los 65 Años
(Edad para el Ejercicio de la Profesión.) ----- 29

2.2 Licencia de Piloto Estudiante ----- 30

2.2.1 Requisitos ----- 30

2.2.2 Vuelos solos ----- 30

2.2.3 Aptitud Psicofísica ----- 30

2.3 Licencia de Piloto Privado – Avión ----- 31

2.3.1 Requisitos para el otorgamiento de la Licencia ----- 31

2.3.2 Atribuciones del titular de la Licencia y condiciones que deben observarse para
Ejercerla----- 32

2.3.3 Requisitos de revalidación ----- 33

2.4 Licencia de Piloto Comercial –Avión ----- 34

2.4.1 Requisitos para el otorgamiento de la licencia ----- 34

2.4.2 Atribuciones del titular de la licencia de Piloto Aviador Comercial-Avión y
condiciones que deben observarse ----- 36

2.4.3 Requisitos de revalidación----- 36

2.5 Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea-Avión ----- 37

2.5.1 Requisitos para el otorgamiento de la Licencia ----- 37

2.5.2 Atribuciones del Titular de la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea-
Avión y condiciones que deben observarse ----- 40

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

¡Por un futuro mejor y más seguro!

2.6	Habilitación de vuelo por Instrumentos-Avión -----	41
2.6.1	Requisitos para otorgar la habilitación -----	41
2.6.2	Atribuciones del titular de la habilitación y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	43
2.7	Licencia de Piloto Privado de Helicóptero -----	44
2.7.1	Requisitos para el otorgamiento de la Licencia -----	44
2.7.2	Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	46
2.8	Licencia de Piloto Comercial- Helicóptero -----	47
2.8.1	Requisitos para el otorgamiento de la Licencia -----	47
2.8.2	Atribuciones del titular de Licencia de Piloto Comercial - Helicóptero y condiciones que deben observarse -----	49
2.9	Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea- Helicóptero -----	51
2.9.1	Requisitos para el otorgamiento de la Licencia -----	51
2.9.2	Atribuciones del titular de la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea Helicóptero y condiciones que deben observarse -----	53
2.10	Habilitación de Vuelo por Instrumentos-Helicópteros -----	55
2.10.1	Requisitos para otorgar la habilitación -----	55
2.10.2	Atribuciones del titular de la habilitación y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	56
2.11	Habilitación de Instructor de Vuelo Avión-Helicóptero -----	58
2.11.1	Requisitos para el otorgamiento de la Habilitación de Instructor de Vuelo de Avión - Helicóptero -----	58
2.11.2	Atribuciones del titular de la habilitación y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	58
2.12	Licencia de Piloto de Planeador -----	60
2.12.1	Requisitos para el otorgamiento de la licencia -----	60
2.12.2	Atribuciones del Titular de la Licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	61

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

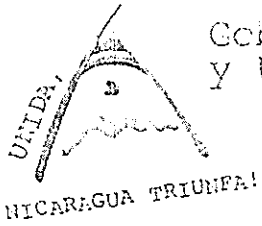


Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

¡Hacia el Futuro!

2.13 Licencia de Piloto de Globo Libre -----	63
2.13.1 Requisitos para el otorgamiento de la Licencia -----	63
2.13.2 Atribuciones del titular de la licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	64
2.14 Habilitación Instructor de Vuelo Planeador -----	65
2.14.1 Requisitos para el otorgamiento de la habilitación de Instructor de Planeador -----	65
2.14.3 Pericia -----	65
2.14.4 Los conocimientos y experiencia prescritos en 2.14.1 y 2.14.2 podrán reducirse-----	65
2.14.5 Aptitud psicofísica -----	65
2.14.6 Atribuciones del Titular de la habilitación y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	65
2.14.7 Requisitos de revalidación para la validez de la habilitación de función de Instructor de Vuelo- Planeadores -----	66
2.14.8 Cuando no se cumplan los requisitos precedentes, para revalidar la habilitación -----	66
2.15 Habilitación de instructor de vuelo por instrumentos avión-helicóptero -----	67
2.15.1 Requisitos -----	67
2.15.2 Experiencia -----	67
2.15.3 Pericia -----	67
2.15.4 Aptitud psicofísica -----	68
2.15.5 Atribuciones del Instructor de vuelo por instrumentos -----	68
2.15.6 Requisitos de revalidación -----	68
2.15.7 Cuando no se hubiese cumplido con los requisitos para revalidar -----	68
2.16 Habilitación de vuelo agrícola avión – helicóptero -----	69
2.16.1 Requisitos -----	69
2.16.2 Experiencia -----	69
2.16.3 Pericia -----	70

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

en Acción, Presidente!

2.16.4 Aptitud Psicofísica -----	70
2.16.5 Atribuciones del titular de una habilitación de Vuelos Agrícolas y condiciones que deben observarse para ejercerlas -----	70
2.16.6 Requisitos de revalidación -----	70
2.16.7 Cuando no se cumplan los requisitos precedentes, para la validez de la habilitación -----	70
2.17 Licencia para Instructor Teórico Terrestre -----	71
2.18 Evaluador Delegado-ED -----	73
2.18.1 Requisitos para expedir la autorización -----	73
2.19 Examinadores (Avión) -----	75
2.19.1 Siete funciones de examinador -----	75
2.19.2 Examinadores - Generalidades -----	76
2.19.3 Examinadores - Validez -----	76
2.20 Créditos por entrenamiento militar -----	77
2.20.1 Generalidades -----	77
2.20.2 Pilotos militares que han estado activos en el ejercicio de su actividad aeronáutica en los últimos 12 meses -----	77
2.20.3 Pilotos militares que no han desempeñado funciones de vuelo durante los 12 meses precedentes -----	77
2.20.4 Créditos para categoría y clase -----	77
2.20.5 Habilitación de vuelo por instrumentos -----	78
2.20.6 Habilitación del tipo de avión -----	79
2.20.7 Documentación soporte de, conocimientos y pericia de vuelo -----	79

CAPITULO 3

LICENCIAS PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACION NO PILOTOS

3.1 Regulaciones generales relativas a la licencia de Mecánico de a bordo -----	81
3.2 Licencia de Mecánico de a bordo y/o de Navegante -----	81

3.2.2 Atribuciones del titular de la Licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas ----- 83

3.2.3 Requisitos de renovación ----- 83

3.3 Licencia para Tripulante de Cabina ----- 84

3.3.1 Alcance ----- 84

3.3.2 Solicitud y Emisión ----- 84

3.3.3 Requisitos para ser elegible ----- 84

3.3.4 Requisitos de Conocimientos Básicos ----- 84

3.3.6 Pericia ----- 86

3.3.7 Habilitaciones ----- 86

3.3.8 Aptitud Psicosica ----- 86

3.3.9 Atribuciones y Denaciones ----- 87

3.3.10 Validez de la Licencia y de las Habilitaciones ----- 87

licencia

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE AERONÁUTICA CIVIL

CAPITULO 4

LICENCIAS Y HABILITACIONES PARA TECNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE

4.1 Clases de Licencias ----- 88

4.1.1 Técnicos en Mantenimiento de aeronaves tipo 2 ----- 88

4.1.2 Licencia de Técnicos en Mantenimiento de aeronaves tipo 1 ----- 89

4.1.3 Habilitación de Técnico en Aviónica ----- 91

4.1.4 Habilitación de Técnico Estructurista Aeronáutico ----- 92

4.1.4.5 Reconocimiento de cursos teóricos ----- 92

4.2 Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo ----- 94

4.2.2 Requerimientos técnicos de conocimientos ----- 94

4.2.3 Habilitaciones de controlador de tránsito aéreo ----- 95

4.2.4 Atribuciones del titular de la licencia, y habilitaciones de controlador de tránsito Aéreo y condiciones que deben observarse para ejercerlas ----- 100

Cher

4.2.5 Validez de las Habilitaciones ----- 101

4.3 Licencia de Ejercicio de Operaciones de Vuelo ----- 103

4.3.1 Requisitos para el otorgamiento de la Licencia ----- 103

4.3.3 Pericia ----- 104

4.3.4 Aptitud Psicofísica ----- 104

4.3.5 Atribuciones del titular de la Licencia y condiciones que deben observarse para ejercerlas ----- 104

4.3.6 Cuando no se hubiese cumplido con el requisito de revalidación----104

CAPITULO 5
CARACTERISTICAS DE LAS LICENCIAS DEL PERSONAL

5.1.1 Datos ----- 105

5.1.3 Color ----- 105

5.1.4 Idioma ----- 105

5.1.5 Disposición de los datos ----- 105

CAPITULO 6
DISPOSICIONES MÉDICAS APLICABLES AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

6.1 Evaluación Médica Generalidades -----106

6.1.1 Clases de Certificación Médica ----- 106

6.1.2 Declaración Jurada ----- 106

6.1.3 Informe de aplicantes no aptos ----- 106

6.2 Requisitos para la evaluación médica ----- 106

6.2.1 Generalidades ----- 106

6.2.2 Requisitos Psicofísicos ----- 106

6.2.3 Requisitos de pruebas de agudeza visual -----107

INAC
COMISIÓN NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

6.2.4 Requisitos aplicables a la percepción de los colores -----	107
6.2.5 Requisitos Auditivos -----	107
6.3 Evaluación Médica clase 1 -----	108
6.3.1 Expedición y renovación de la evaluación médica -----	108
6.3.2 Requisitos Psicofísicos -----	108
6.3.3 Requisitos visuales -----	113
6.3.4 Requisitos Auditivos -----	114
6.4 Evaluación médica Clase 2 -----	115
6.4.1 Expedición y renovación de la evaluación -----	115
6.4.2 Requisitos psicofísicos -----	115
6.4.3 Requisitos visuales -----	118
6.4.4. Requisitos auditivos -----	119
6.5 Evaluación Médica-Clase 3 -----	120
6.5.1 Expedición y renovación de la evaluación -----	120
6.5.2 Requisitos psicofísicos -----	120
6.5.3 Requisitos visuales -----	122
6.5.4 Requisitos Auditivos -----	123
APENDICE 1 AL RTA - LPTA	
PORTADA-----	1
TABLA DE CONTENIDOS-----	2
PRUEBA PARA LA OBTENCION DE PILOTO PRIVADO-----	3
PRUEBA DE PERICIA PARA UNA LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL-----	7
PRUEBA PARA HABILITACION DE INSTRUMENTOS AVION-----	11
PRUEBA Y VERIFICACION PARA LICENCIA DE PILOTO DE TRANSPORTE DE LINEA AEREA-----	15

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Clave

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Carlos Salazar Sánchez
Cap. CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ
Director General



Cc: Archivo-

Dirección

Salazar

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE AERONÁUTICA CIVIL
INAC

Chavez